

CONTRATO N° 185-2024-DEVIDA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-DEVIDA
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

“ADQUISICION DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO PARA LA OFICINA ZONAL SAN JUAN DEL ORO”

Conste por el presente documento, la **“ADQUISICION DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO PARA LA OFICINA ZONAL SAN JUAN DEL ORO”**, que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, en adelante **“DEVIDA”**, con RUC N° 20339267821, con domicilio legal en la Av. José M. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 151, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración, **HAYDEE MARÍA BAUTISTA PORRAS**, identificada con DNI N° 07268809, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-DV-PE y facultada para suscribir contratos según el literal f) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000183-2023-DV-PE; y de otra parte, la empresa **NOAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20606223553, con domicilio legal en Centro Poblado Menor Afilador Mz. A, Lt. 4, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; debidamente representada por su Titular Gerente, señor **HENRY MIJAIL BALTAZAR CABALLERO**, identificado con DNI N° 47116571, según poder inscrito en el Asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 11052776, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tingo María de la Zona Registral N° VIII; a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-DEVIDA – Primera Convocatoria** para la **“ADQUISICION DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO PARA LA OFICINA ZONAL SAN JUAN DEL ORO”**, a favor de la empresa **NOAS E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **“ADQUISICION DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO PARA LA OFICINA ZONAL SAN JUAN DEL ORO”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 87,980.00 (Ochenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 Soles)** exonerado del IGV¹, conforme al siguiente detalle:

OFICINA ZONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (ROLLOS)	PRECIO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
SAN JUAN DEL ORO	“ADQUISICION DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO PARA LA OFICINA ZONAL SAN JUAN DEL ORO”	Unidad	83	1,060.00	87,980.00

Firmado digitalmente por:
 ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes
 20339267821 soft
 Motivo: Soy el autor de este documento
 Fecha: 10/12/2024 17:25:07-0500

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución

¹ Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

DEVIDA se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación establecida en el numeral 5.2 de las Especificaciones Técnicas que forman parte integral del presente CONTRATO, y según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

DEVIDA debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **DEVIDA**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA autoriza a **DEVIDA** efectuar el pago correspondiente a la prestación materia del presente contrato, mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha señalado el número de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) **011-318-000200665537-33** del **BANCO CONTINENTAL - BBVA PERU**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **veinte (20) días calendario**, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se efectuará en **una sola entrega** de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	OFICINA ZONAL	LUGAR	DIRECCIÓN	CANTIDAD (ROLLOS)
1	San Juan del Oro	Almacén de la Oficina de Actividad de CAFÉ	Prolongación Avenida Agricultura S/N Barrio Pueblo Joven la Unión, distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno.	83

Firmado digitalmente por:
 ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU
 20339267821 soft
 DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
 Fecha: 10/12/2024 17:25:20-0500

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integrales, las Especificaciones Técnicas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los documentos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni de fiel

cumplimiento de las prestaciones accesorias.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

- **Área que recibirá el bien:** La recepción de los bienes la realizará el encargado del Área de Almacén de la Oficina Zonal, lo cual se realizará en la dirección señalada en la Cláusula Sexta del presente Contrato o en el numeral 5.1. de las Especificaciones Técnicas de las Bases, previa coordinación con el personal designado por el área usuaria.
- **Área que brindará la conformidad:** Será emitida por el Ejecutivo de la Oficina Zonal San Juan del Oro, mediante el formado establecido en la Directiva Interna, previo informe del Especialista o Coordinador de la Actividad del ámbito de la citada Oficina Zonal, quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

La conformidad se emitirá en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del bien

De existir observaciones, **DEVIDA** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **DEVIDA** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **DEVIDA** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **DEVIDA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **DEVIDA**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **DEVIDA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto vigente}}$$


CITY M. MALAZA Caballero
GERENTE GENERAL
RUC: 20339257821

Firmado digitalmente por:
ALZOLA CUEVA LOPEZ YRIBARRA FAU
20339257821 soft
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/12/2024 10:56:17 AM

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **DEVIDA** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **DEVIDA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **DEVIDA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,


E.I.P.L.
CABALLERO
CENTRAL
RUC: 21600623553

Firmado digitalmente por:
ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU
20339267821 soft
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/12/2024 10:00:00 AM

accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas la de nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de **DEVIDA**: Av. José M. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 151, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.


HENRY M. BALLEZA Caballero
GERENTE GENERAL
RUC. 20600223553

Firmado digitalmente por:
ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU
20339267821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 16:38:50-0500

- Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Centro Poblado Menor Afilador Mz. A, Lt. 4, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

De igual manera, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** brinda la siguiente dirección de correo electrónico: **hmbc.tm@gmail.com**; la cual deberá mantenerse activa durante la vigencia del contrato, teniéndose por notificado con la remisión del e-mail correspondiente.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por:
BAUTISTA PORRAS Haydee Maria FAU
20339267821 soft
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/12/2024 17:57:55-0500

“DEVIDA”



INDAS E.I.R.L.
Henry M. Baltazar Caballero
GERENTE GENERAL
RUC: 28606223553

“EL CONTRATISTA”

Firmado digitalmente por:
ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU
20339267821 soft
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/12/2024 17:26:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES SAN ROMAN Guillermo
Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 16:39:13-0500